



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

**REFERENCIA: 087583184002-2021-00400-00**

**PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA**

**ACCIONANTE: ROSALBA MARTÍNEZ TURIZO**

**CAUSANTE: PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ.**

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de SUCESSION INTESTADA, en el que el apoderado del heredero LUIS NICOLAS MARTINEZ SALADAÑA, solicita medida preventiva sobre los bienes registrados en la demanda. - Soledad, a los 05 días del mes de Septiembre del 2022.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, SEPTIEMBRE CINCO  
(05) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-**

Visto el informe secretarial que antecede se constata que el apoderado judicial del heredero LUIS NICOLAS MARTINEZ SALDAÑA, solicita al despacho mediante memorial presentando el 10 de mayo de 2022 que se practiquen las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que hacen parte de la masa herencial del causante PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ quien se identificaba con C.C. No 12.455.978:

- a. El embargo y secuestro del bien inmueble ubicada en la Calle 56 No. 8-B-03, Urbanización Ciudadela Metropolitana del municipio de Soledad, Atlántico, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 041-56808 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad; sírvase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Soledad, Atlántico, ordenando se inscriba la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria.
- b. El embargo y secuestro del bien inmueble: Apartamento 101, del Conjunto Bifamiliar YOR - Propiedad Horizontal, que está ubicado en la Carrera 16 Sur No. 48 F - 20, 1er Piso, del Barrio Los Robles del D.E.I.P. de Barranquilla, Atlántico; identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-471843 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla; sírvase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, Atlántico, ordenando se inscriba la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria.
- c. El embargo y secuestro del bien inmueble: Apartamento 201, del Conjunto Bifamiliar YOR - Propiedad Horizontal, que está ubicado en la Carrera 16 Sur No. 48 F - 20, 2o Piso, del Barrio Los Robles del D.E.I.P. de Barranquilla, Atlántico; identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-471844 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla; sírvase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, Atlántico, ordenando se inscriba la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria.
- d. El embargo y secuestro del bien inmueble distinguido como Casa 3, Lote 3, Manzana B, Barrio Cerros del Mediterráneo del municipio de Piedecuesta - Santander, identificada con la Matrícula Inmobiliaria No. 314-44400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, Santander; sírvase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, Santander, ordenando se inscriba la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria.

Por lo tanto con base en lo preceptuado en el artículo 1312 del C.C. y artículo 180 del CGP, al ser procedente la medida se decretarán las medidas solicitada a la espera de la respuesta de los correspondientes registradores sobre su inscripción efectiva en los folios de matricula inmobiliaria de cada bien, a efectos de proceder posteriormente a lo concerniente a su secuestro. En atención a lo anterior se,

**RESUELVE**

1). DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicada en la Calle 56 No. 8-B-03, Urbanización Ciudadela Metropolitana del municipio de Soledad, Atlántico, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 041- 56808 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. De propiedad del causante PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ quien se identificaba con C.C. No 12.455.978. Oficiase a la autoridad pertinente por secretaría.

2).-DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble Apartamento 101, del Conjunto Bifamiliar YOR - Propiedad Horizontal, que está ubicado en la Carrera 16 Sur No. 48 F - 20, 1er Piso, del Barrio Los Robles del D.E.I.P. de Barranquilla, Atlántico; identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040- 471843 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. De propiedad del causante PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ quien se

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3885005 Ext. 4036. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

identificaba con C.C. No 12.455.978. Ofíciase a la autoridad pertinente por secretaría.

3). DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble Apartamento 201, del Conjunto Bifamiliar YOR - Propiedad Horizontal, que está ubicado en la Carrera 16 Sur No. 48 F - 20, 2o Piso, del Barrio Los Robles del D.E.I.P. de Barranquilla, Atlántico; identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040- 471844 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. De propiedad del causante PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ quien se identificaba con C.C. No 12.455.978. Ofíciase a la autoridad pertinente por secretaría.

4). DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble del bien inmueble distinguido como Casa 3, Lote 3, Manzana B, Barrio Cerros del Mediterráneo del municipio de Piedecuesta - Santander, identificada con la Matrícula Inmobiliaria No. 314-44400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, Santander; sírvase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, Santander. De propiedad del causante PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ quien se identificaba con C.C. No 12.455.978. Ofíciase a la autoridad pertinente por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS

07.

**Firmado Por:**

**Diana Patricia Dominguez Diazgranados**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f1d21db79556d31549803566186572e57b72145c78c8500193173bd1c2985ea**

Documento generado en 05/09/2022 05:20:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**